

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 31 JUL 2015

EX.Nº 1220 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 8 inciso sexto, 12, 63 letra i) y 66 inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.137 de 17 de Julio de 2015, se autorizó convocatoria para la Contratación Directa del Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes y Mobiliario Urbano de la comuna de Providencia, por 6 meses contados desde el 1 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Enero de 2016, período en el cual deberá realizarse los procedimientos de licitación pública tendientes a la contratación definitiva de este Servicio.-

2.- El Informe N°511 de 15 de Julio de 2015, de la Directora Jurídica.-

3.- Que mediante Memorandum N°15.930 de 20 de Julio de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación, solicita la contratación mediante trato directo para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO, COMUNA DE PROVIDENCIA", por las razones en él expuestas.-

4.- Las cotizaciones de la empresa Hidroplán Limitada, de 20 de Julio de 2015, para los Sectores N°1 y N°3.-

5.- Las cotizaciones de la empresa Araucaria Paisajismo Limitada, de 20 de Julio de 2015, para los Sectores N°2 y N°6.-

6.- Las cotizaciones de la empresa Antonio López y Cía. Ltda., de 20 de Julio de 2015, para los Sectores N°4 y N°5.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°059-2015 de 20 de Julio de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°816 adoptado en la Sesión Ordinaria N°110 de 28 de Julio de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO, COMUNA DE PROVIDENCIA", por el periodo de seis meses, desde el 1 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Enero de 2016, a las empresas que se indican, por los montos que se señalan y por los sectores que se mencionan, fundada en la causal establecida en el artículo 8° inciso sexto y artículo 66 inciso segundo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por las razones expuestas en Memorandum N°15.930 de 20 de Julio de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación:

SECTOR	EMPRESA	RUT	VALOR TOTAL MENSUAL (\$) IVA INCLUIDO
1	HIDROPLÁN LIMITADA	N°77.978.170-4	47.504.319.-
2	ARAUCARIA PAISAJISMO LIMITADA	N°79.850.740-0	31.874.327.-
3	HIDROPLÁN LIMITADA	N°77.978.170-4	32.064.673.-
4	ANTONIO LÓPEZ Y CÍA. LTDA	N°77.263.480-3	34.619.334.-
5	ANTONIO LÓPEZ Y CÍA. LTDA	N°77.263.480-3	38.771.513.-
6	ARAUCARIA PAISAJISMO LIMITADA	N°79.850.740-0	32.689.087.-

1.1.- La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura y de acuerdo a los valores ofertados.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1220 / DE 2015.-

2.- La contratación directa se regirá por lo indicado en los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto

3.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

4.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a las empresas contratistas que amplíen o disminuyan en un 40% el servicio asociado a mantención, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.-

4.1.- Si se dispone la realización de una obra o de un servicio complementario que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en el listado de precios unitarios, las empresas contratistas deberán presentar, en el plazo indicado a través del Libro de Servicios, los valores respectivos para su evaluación y aprobación o rechazo, dependiendo si se ajustan a los intereses municipales.-

4.2.- Asimismo las labores o servicio eventual, su presupuesto y el plazo definido, como las modificaciones de servicio o servicios complementarios deberán ser aprobados mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía.-

5.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas deberán entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 ó 120131312 "de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente a una mensualidad del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días después de finalizado.-

6.- En caso de incumplimiento de las empresas contratistas de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

7.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en los términos de referencia y especificaciones técnicas y la oferta de la empresa contratista, debiendo resguardar debidamente el interés municipal. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

8.- Queda expresamente que las empresas contratistas sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la Ley N°19.983 de 2004.-

9.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1220 / DE 2015.-

10.- Los contratos deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de las empresas contratistas los gastos que se originen.-

11.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:22.08.003.001	Sector 1
22.08.003.002	Sector 2
22.08.003.003	Sector 3
22.08.003.004	Sector 4
22.08.003.005	Sector 5
22.08.003.006	Sector 6
Sub Programa: 02	
CR o CMP: 13.04.01	

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/MRMQ/damg

Distribución:

- Interesadas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1012 /